




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL   |            |            |
| Unidad Tramitadora:<br>ACTAS - AMDC   |            |            |
| Numero expediente:  | Documento: | Fecha:     |
| 4596/2021   | ACT15I1BU  | 22-11-2021 |
| <br>586J0F010Z204A0J0CQH |            |            |

**ACTA Nº 43  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

**FECHA:** 18 de noviembre de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:00 horas.

**TERMINACION:** 10:45 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*
  - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*\*
  - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*\*
  - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.\*

#### **NO ASISTE:**

- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 42 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 11-11-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 11 de noviembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 1º) **EXP. 763/2020.- D. JGC: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, URBANIZACIÓN PALACIO EL VILLAR, C/ JOSÉ CARLOS FUEYO Nº 4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24-04-2020, y registro de entrada número 4.604, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

|           |            |       |       |
|-----------|------------|-------|-------|
| Nombre    | D. JGC     |       |       |
| Domicilio | ***        |       |       |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | 33450 |
| NIF/ CIF  | ***3458**  |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

|                           |   |                      |        |        |
|---------------------------|---|----------------------|--------|--------|
| Objeto                    | CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR            |                      |        |        |
| Ubicación                 | CALLE JOSE CARLOS FUEYO                         | Nº                   | 4      | Planta |
| Localidad                 | URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS        |                      | C.P.   |        |
| Referencia Catastral      | Parcela   | 9683121TP5298S0001ZI | Urbano |        |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)                 |                      |        |        |
| Categoría de Suelo        | EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA |                      |        |        |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |              |           |      |           |          |
|-----------|--------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021         | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007676 |
| BI(*)     | 127.706,70 € |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Consta en expediente relacionado 593/2018 concesión de Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ JOSE CARLOS FUEYO Nº 4, URBANIZACIÓN PALACIO DEL VILLAR mediante Acuerdo de la JGL de fecha 10 de julio de 2018.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-06-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Obras y Servicios**, emitido con fecha 18-10-2021, relativo al cumplimiento de los condicionantes establecidos para el saneamiento y abastecimiento de aguas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

### TITULAR

|           |            |       |       |
|-----------|------------|-------|-------|
| Nombre    | D. JGC     |       |       |
| Domicilio | ***        |       |       |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | 33450 |
| NIF/ CIF  | ***3458**  |       |       |

|                           |   |                      |        |        |  |
|---------------------------|---|----------------------|--------|--------|--|
| Objeto                    | LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |                      |        |        |  |
| Ubicación                 | CALLE JOSE CARLOS FUEYO                               | Nº                   | 4      | Planta |  |
| Localidad                 | URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS              |                      | C.P.   |        |  |
| Referencia Catastral      | Parcela   | 9683121TP5298S0001ZI | Urbano |        |  |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)                       |                      |        |        |  |
| Categoría de Suelo        | EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA       |                      |        |        |  |

## SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **127.706,70 €**, conforme al Presupuesto de Ejecución Material respecto al cual se concedió la licencia de obras.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

## 2º) **EXP. 462/2021.- D. JGGs: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 39637, POLÍGONO 23, PARCELA 1.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En fecha 07-10-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de primera ocupación de Vivienda Unifamiliar sita en San Adriano nº 127 del concejo de Castrillón, polígono 23, parcela 1, en el seno del Expediente 462/2021.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

**TERCERO.** - Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D JGGS con D.N.I \*\*\*0648\*\*, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

#### **“INTERVIENE**

D. JGGS con DNI \*\*\*0648\*\*, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 1 del polígono 23 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 462/2021.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 07-10-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en San Adriano, nº 127, parcela 1 del polígono 23 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 462/2021.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

**TERCERO.** - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - D. JGSS con DNI \*\*\*0648\*\*, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

*Finca Registral 39637*

*Polígono 23 Parcela 1*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 462/2021 es:

**“Superficie de cesión: 8,751 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Linda con el resto de la parcela 1 del polígono 23 en una línea curva de 10,96m.*

*Este.- Linda con el resto de la parcela 1 del polígono 23 en una línea curva de 10,96 m y con camino en una línea de 2,19m.*

*Sur.- Limita con camino, en una línea quebrada de 11,31m.*

*Oeste.- Limita con camino y carretera en una línea quebrada de 12,56 m.”*

En base a lo expuesto, D. JGGS con DNI \*\*\*0648\*\*, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. JGGS DNI \*\*\*0648\*\*, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. JGGS con DNI \*\*\*0648\*\*.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

**CUARTO.** - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 39637

Polígono 23 Parcela 1

Según plano de Alineaciones y Rasantes, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 462/2021 es:

***"Superficie de cesión: 8,751 m<sup>2</sup>.***

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Linda con el resto de la parcela 1 del polígono 23 en una línea curva de 10,96m.*

*Este.- Linda con el resto de la parcela 1 del polígono 23 en una línea curva de 10,96 m y con camino en una línea de 2,19m.*

*Sur.- Limita con camino, en una línea quebrada de 11,31m.*

*Oeste.- Limita con camino y carretera en una línea quebrada de 12,56 m."*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

*"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:*

*(...)*

*d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".*

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 39637

Polígono 23 Parcela 1

La siguiente superficie:

**Cabida: 8,751 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 4 de noviembre de 2021 realizada por D. JGSS con DNI \*\*\*0648\*\*, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 39637

Polígono 23 Parcela 1

Según plano de Alineaciones y Rasantes, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 462/2021 es:

**"Superficie de cesión: 8,751 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Linda con el resto de la parcela 1 del polígono 23 en una línea curva de 10,96m.*

*Este.- Linda con el resto de la parcela 1 del polígono 23 en una línea curva de 10,96 m y con camino en una línea de 2,19m.*

*Sur.- Limita con camino, en una línea quebrada de 11,31m.*

*Oeste.- Limita con camino y carretera en una línea quebrada de 12,56 m."*

**TERCERO** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

**CUARTO** - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

**QUINTO.** - NOTIFICAR a D. JGGS con DNI \*\*\*0648\*\*, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 3º) **EXP. 462/2021.- D. JGGS: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN ADRIANO Nº 127.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 15-02-2021, y registro de entrada número 1.353, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

|           |            |       |       |
|-----------|------------|-------|-------|
| Nombre    | D JGGS     |       |       |
| Domicilio | ***        |       |       |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | 33457 |
| NIF/ CIF  | ***0648**  |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

|                           |                                      |                      |      |        |           |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------------|------|--------|-----------|
| Objeto                    | CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |                      |      |        |           |
| Ubicación                 | SAN ADRIANO                          | Nº                   | 127  | Planta |           |
| Localidad                 | SAN ADRIANO                          |                      |      | C.P.   | 33457     |
| Referencia Catastral      | Parcela                              | 33016A023000010000GA | Pol. | 23     | Parcela 1 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE                 |                      |      |        |           |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL                         |                      |      |        |           |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |             |           |      |           |          |
|-----------|-------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021        | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 20210179 |
| BI(*)     | 68.085,60 € |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. En expediente relacionado 2103/2016 se ha concedido licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en SAN ADRIANO Nº 127 (CASTRILLÓN), mediante Acuerdo de la JGL de fecha 6 de julio de 2017.

**3.** En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 04-11-2021 realizada por D. JGGS con D.N.I número \*\*\*0648\*\*, en su propio nombre y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 39.637, Polígono 23, Parcela 1. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03-06-2021, relativo al cumplimiento de los condicionantes sobre la solución de saneamiento adoptada.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07-10-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

### TITULAR

|           |            |             |  |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre    | D JGGS     |             |  |
| Domicilio | ***        |             |  |
| Población | CASTRILLON | C.P.: 33457 |  |
| NIF/ CIF  | ***0648**  |             |  |

|                           |   |                      |      |     |         |       |
|---------------------------|---|----------------------|------|-----|---------|-------|
| Objeto                    | LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |                      |      |     |         |       |
| Ubicación                 | SAN ADRIANO   |                      | Nº   | 127 | Planta  |       |
| Localidad                 | SAN ADRIANO   |                      |      |     | C.P.    | 33457 |
| Referencia Catastral      | Parcela   | 33016A023000010000GA | Pol. | 23  | Parcela | 1     |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE                                  |                      |      |     |         |       |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL  |                      |      |     |         |       |

## SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **68.085,60 €**, conforme al presupuesto en base al cual se concedió la licencia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

## 4º) **EXP. 4189/2021.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REY PELAYO 1: L.O. REFORMA DE PORTAL Y ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PIEDRAS BLANCAS, C/ REY PELAYO Nº1.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Con fecha 13-10-2021, y registro de entrada número 10967 , por el interesado que se cita:

### TITULAR

|           |                                     |       |       |
|-----------|-------------------------------------|-------|-------|
| Nombre    | C. P. REY PELAYO 1. PIEDRAS BLANCAS |       |       |
| Domicilio | CALLE LA LUNA 9, 1 A                |       |       |
| Población | OVIEDO                              | C.P.: | 33001 |
| NIF/ CIF  | H33299058                           |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

### OBRA

|                           |   |      |       |        |
|---------------------------|---|------|-------|--------|
| Objeto                    | REFORMA DE PORTAL Y ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS |      |       |        |
| Ubicación                 | C/ REY PELAYO   | Nº   | 1     | Planta |
| Localidad                 | PIEDRAS BLANCAS                                       | C.P. | 33450 |        |
| Referencia Catastral      | 9676012TP5297N  |      |       |        |
| Clasificación Urbanística | URBANO CONSOLIDADO (SUC)                              |      |       |        |
| Zonificación              | EDIFICACION ABIERTA IV-VI – Emplazamiento Variable    |      |       |        |

### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| Ejercicio | Cod. Doc. | Cod. Liq. |
| BI(*)     |           |           |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Proyecto Mínima Intervención | X |
|------------------------------|---|

|        |              |            |    |
|--------|--------------|------------|----|
| Básico | De Ejecución | Modificado | Nº |
|--------|--------------|------------|----|

|  |  |       |                 |
|--|--|-------|-----------------|
| Redactor   | ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ<br>ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Fecha | OCTUBRE 2021    |
| Titulación   | ARQUITECTOS  |       |                 |
| Visado   | C.O.A.A.   | Fecha | 13 OCTUBRE 2021 |
| Ref. Visado  | 4526/2021(3)   |       |                 |
| PRESUPUESTO  | <b>30.219,98 €</b>                                     |       |                 |
| PROYECTO presentado según R.E 10.967 de 13 de OCTUBRE de 2021. |  |       |                 |

|                              |  |            |             |
|------------------------------|--|------------|-------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |  | BASICO     |             |
| Redactor                     | ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ<br>ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Titulación | ARQUITECTOS |
| Plazo de Ejecución           | SEIS(6) MESES  |            |             |

|                               |  |            |             |
|-------------------------------|--|------------|-------------|
| Dirección de obra y ejecución | ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ<br>ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Titulación | ARQUITECTOS |
|-------------------------------|--|------------|-------------|

Obras de escasa entidad constructiva.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08-11-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10-11-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

|           |                                     |       |       |
|-----------|-------------------------------------|-------|-------|
| Nombre    | C. P. REY PELAYO 1. PIEDRAS BLANCAS |       |       |
| Domicilio | CALLE LA LUNA 9, 1 A                |       |       |
| Población | OVIEDO                              | C.P.: | 33001 |
| NIF/ CIF  | H33299058                           |       |       |

#### OBRA

|                           |   |    |   |        |       |
|---------------------------|---|----|---|--------|-------|
| Objeto                    | REFORMA DE PORTAL Y ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS |    |   |        |       |
| Ubicación                 | C/ REY PELAYO   | Nº | 1 | Planta |       |
| Localidad                 | PIEDRAS BLANCAS                                       |    |   | C.P.   | 33450 |
| Referencia Catastral      | 9676012TP5297N  |    |   |        |       |
| Clasificación Urbanística | URBANO CONSOLIDADO (SUC)                              |    |   |        |       |
| Zonificación              | EDIFICACION ABIERTA IV-VI – Emplazamiento Variable    |    |   |        |       |

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Proyecto Mínima Intervención | X |
|------------------------------|---|

|        |  |              |  |            |    |  |
|--------|--|--------------|--|------------|----|--|
| Básico |  | De Ejecución |  | Modificado | Nº |  |
|--------|--|--------------|--|------------|----|--|

|  |  |       |                 |
|--|--|-------|-----------------|
| Redactor   | ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ<br>ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Fecha | OCTUBRE 2021    |
| Titulación   | ARQUITECTOS  |       |                 |
| Visado   | C.O.A.A.   | Fecha | 13 OCTUBRE 2021 |
| Ref. Visado  | 4526/2021(3)   |       |                 |
| PRESUPUESTO  | <b>30.219,98 €</b>                                     |       |                 |
| PROYECTO presentado según R.E 10.967 de 13 de OCTUBRE de 2021. |  |       |                 |

|                              |  |            |             |
|------------------------------|--|------------|-------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |  | BASICO     |             |
| Redactor                     | ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ<br>ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Titulación | ARQUITECTOS |
| Plazo de Ejecución           | SEIS(6) MESES  |            |             |

|                               |  |            |             |
|-------------------------------|--|------------|-------------|
| Dirección de obra y ejecución | ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ<br>ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Titulación | ARQUITECTOS |
|-------------------------------|--|------------|-------------|

Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 30.219,98 €**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1. PARAMETRO   | REGULACION   | LIMITACIONES                 | Verificación |
|--|--------------|------------------------------|--------------|
| 1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS   | PGO Art. 245 | Mantenimiento y Conservación | Condición    |
| <p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las <b>obras que se autorizan</b> son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos</p> |              |                              |              |

se establezca un criterio distinto.

Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la **puesta en funcionamiento del ascensor** en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

| 1.2  | CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD | CTE DB-SUA<br>CTE DB-SI | Condición |
|--|------------------------------|-------------------------|-----------|
| <p>En las intervenciones en los edificios existentes <b>no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.</p> <p>El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa las exigencias mínimas en materia de seguridad según el Código técnico de la edificación.</p> |                              |                         |           |

| 2.   | USO EDIFICACION | PGO Art. 141<br>Normativa Habitabilidad RD.73/2018 | RESIDENCIAL - Vivienda Multifamiliar | Condición |
|--|-----------------|--|--------------------------------------|-----------|
| <p>El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa a las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a vivienda según RD.73/2018.</p> <p>Según establecen las normas de habitabilidad en su Anexo II. Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios ya existentes, en el apartado 1.2. Zonas comunes:</p> <p><i>"...En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se establece en el anexo 1 de obra nueva, o quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos."</i></p> |                 |  |                                      |           |

| 3.  | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS | ---       | € |
|---|---|-----------|---|
|   | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA  | 30.219,98 | € |
| <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b><br/>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p> |   |           |   |

| 4.  | COMPROMISOS DEL INTERESADO | Condición |
|---|----------------------------|-----------|
| <p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> |                            |           |



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

### 5. DOCUMENTACION FIN OBRA

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

### TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 30.219,98 €

|   |             |
|---|-------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas |             |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia                              | 30.219,98 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la**

**imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**5º) EXP. 655/2021.- ASTURIANA DE ZINC S.A.U.: L.O. OBRAS DE REPARACIÓN EN CUBIERTA DE INMUEBLE EN ARNAO, LA FÁBRICA Nº 57.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 09-03-2021, y registro de entrada número 2.403, por el interesado que se cita:

TITULAR

|           |                          |       |       |
|-----------|--------------------------|-------|-------|
| Nombre    | ASTURIANA DE ZINC S.A.U. |       |       |
| Domicilio | ZONA INDUSTRIAL 1        |       |       |
| Población | CASTRILLON               | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF  | A82689753                |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

|                           |   |      |       |        |  |
|---------------------------|---|------|-------|--------|--|
| Objeto                    | OBRAS DE REPARACIÓN EN CUBIERTA DE INMUEBLE |      |       |        |  |
| Ubicación                 | LA FÁBRICA                                  | Nº   | 57    | Planta |  |
| Localidad                 | ARNAO, CASTRILLÓN                           | C.P. | 33450 |        |  |
| Referencia Catastral      | 9693010TP5299S0001EW                        |      |       |        |  |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)              |      |       |        |  |
| Zonificación              | GRAN INDUSTRIA (GI)                         |      |       |        |  |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |            |           |      |           |          |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021       | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 20210240 |
| BI(*)     | 5.216,00 € |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

|  |                   |            |    |  |
|--|-------------------|------------|----|--|
| Presupuesto de obra  | X                 | Modificado | Nº |  |
| PRESUPUESTO  | <b>5.216,00 €</b> |            |    |  |
| Documentación con presupuesto según R.E. 2.403 de fecha 09/03/2021 |                   |            |    |  |

### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a obras de reparación en la cubierta del inmueble, comprendiendo:

- Sustitución de 10 gajos de Zinc de 66 cm de desarrollo y largos entre 580 cm y 720 cm, incluidos los correspondientes tapajuntas de 15 cm de desarrollo y 10,5 m de canalón con sus correspondientes lagrimeros de remate de canalón.

### 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido"**.*

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación ambiental, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), **dicho solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.**

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **deberá obtenerse Autorización específica de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2021/6427; referencia externa: 939/21), de fecha 05/08/2021.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

|           |                          |       |       |
|-----------|--------------------------|-------|-------|
| Nombre    | ASTURIANA DE ZINC S.A.U. |       |       |
| Domicilio | ZONA INDUSTRIAL 1        |       |       |
| Población | CASTRILLON               | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF  | A82689753                |       |       |

### OBRA

|                           |   |      |       |        |
|---------------------------|---|------|-------|--------|
| Objeto                    | OBRAS DE REPARACIÓN EN CUBIERTA DE INMUEBLE |      |       |        |
| Ubicación                 | LA FÁBRICA                                  | Nº   | 57    | Planta |
| Localidad                 | ARNAO, CASTRILLÓN                           | C.P. | 33450 |        |
| Referencia Catastral      | 9693010TP5299S0001EW                        |      |       |        |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)              |      |       |        |
| Zonificación              | GRAN INDUSTRIA (GI)                         |      |       |        |

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

|                     |   |            |    |
|---------------------|---|------------|----|
| Presupuesto de obra | X | Modificado | Nº |
|---------------------|---|------------|----|

|  |                   |
|--|-------------------|
| PRESUPUESTO  | <b>5.216,00 €</b> |
| Documentación con presupuesto según R.E. 2.403 de fecha 09/03/2021 |                   |

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.216,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1.  | PARAMETRO                             | REGULACION                   | LIMITACIONES                 | Verificación     |
|---|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|
| 1.1   | <b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b> | PGO Art. 245                 | Mantenimiento y Conservación | <b>Condición</b> |
| <p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de <b>Mantenimiento y Conservación</b>, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p><b>Si fuese necesaria la reparación o intervención en elementos estructurales</b>, como cabios, vigas, cerchas, etc., así como en el supuesto de sustitución de la cubierta existente por otra que suponga una modificación del peso propio de la cubierta con incidencia en los elementos estructurales actuales, será preciso presentar oficio de dirección técnica suscrito por técnico con titulación habilitante según la ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.</p> <p>En caso de que alguno de los citados <b>trabajos se realice a una altura superior a dos plantas (7m)</b> será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto) según lo indicado en el art. 75 del PGO.</p> |                                       |                              |                              |                  |
| 1.2   | <b>CONDICIONES ESTETICAS</b>          | PGO Art. 135<br>PGO Art. 255 |                              | <b>Condición</b> |

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.

**En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos **ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.**

|     |  |    |  |                  |
|-----|--|----|--|------------------|
| 1.3 | <b>INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR</b> | CU | Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico | <b>Condición</b> |
|-----|--|----|--|------------------|

**CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.**

- **Conservación y reparación**
- Restauración
- Reconstrucción filológica
- Rehabilitación y reforma
- Reestructuración parcial, mayoritaria o total"

**CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio.**

Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.

**En ningún caso estas obras podrán alterar los elementos estructurales de naturaleza espacial, la composición de fachadas o el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha individualizada y en conformidad con las condiciones estéticas y compositivas recogidas en este Catálogo.**

**CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.**

*La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.*

**CU Art. 43. Cubiertas.**

Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

- a) **Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubiertas, limas y otros elementos.**
- b) **Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.**

**FICHA 16-02-20-01. Condiciones particulares y elementos discordantes.**

*Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-20-01 con Grado de Protección PARCIAL (PP) presenta los siguientes elementos discordantes:*

- Antenas de televisión.
- Tratamiento discordante de las fachadas norte y sur (composición cromática) con pérdida de unidad volumétrica del edificio al tratar dichos paramentos con colores diferentes.

*Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:*

- Labores de mantenimiento y conservación y restitución de la unidad volumétrica.
- Las obras de reforma futuras deberán ir encaminadas a la restitución volumétrica del tipo edificatorio inicial.

*Se establecen las siguientes condiciones particulares:*

- Ocupación: Perímetro edificación existente.
- Altura: Edificación existente
- Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *Condiciones estéticas y compositivas:*
  - *Conservar composición de fachada.*
  - *Conservar corredor de madera.*
  - *Conservar carpinterías.*
  - **Conservar cubierta original.**
  - *Conservar cierre primitivo de la finca.*

| 1. | OBLIGACIONES DEL INTERESADO   | Condición |
|----|---|-----------|
|    | <p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> |           |

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la Resolución.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 05/08/2021 con el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Castrillón ha solicitado autorización previa a la concesión de licencia de obras para Sustitución de elementos de zinc en cubierta de inmueble, a instancia de Asturiana de Zinc SAU. Las actuaciones pretendidas se llevarán a cabo en la edificación sita en La Fábrica, nº57, Arnao, concejo de Castrillón (9693010TP5299S0001EW), incluida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias por la Resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, comunicación Social y turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón, e incluida en el Catálogo urbanístico de Castrillón, en aprobación inicial (BOPA 26.09.2008) con nivel de protección parcial. Se ha presentado presupuesto de las obras con un importe de 5.216 € y fecha 12.02.2020.

La propuesta consiste, según el presupuesto aportado, en la sustitución de 10 gajos de Zinc de 66 cm de desarrollo y largos entre 580 cm y 720 cm, incluidas las correspondientes tapajuntas de 15 cm de desarrollo y 10,5 m de canalón con sus correspondientes lagrimeros de remate de canalón, para la reparación de goteras en la vivienda.

El informe técnico municipal de fecha 01.06.2021 es favorable previa autorización específica de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

En virtud del artículo 59 LPC, se acuerda informar favorablemente la autorización de la propuesta descrita, porque las obras respetan los valores históricos y culturales y no ponen en riesgo su conservación, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Cuando se repongan materiales deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.
- Los elementos que se hayan de sustituir serán siempre del mismo material, calidad y forma que los originales. Igualmente se respetará el modo de colocación y sujeción.
- De ser necesario el desmontaje de cualquier elemento para la realización de la obra, se acopiará y protegerá el material en buen estado, de forma tal que se evite su deterioro hasta el posterior montaje.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, de ser preceptivo, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 12/08/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.216,00 €**

|   |            |
|---|------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 5.216,00 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia                              | 5.216,00 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, que ha



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

quedado transcrita.

## 6º) EXP. 1220/2020.- D. DRD: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS CHAVOLAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2021, ha sido concedida Licencia de Obra al titular que se cita para el Proyecto Básico:

#### TITULAR

|           |            |       |       |
|-----------|------------|-------|-------|
| Nombre    | D. DRD     |       |       |
| Domicilio | ***        |       |       |
| Población | CASTRILLÓN | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF  | NIF        |       |       |

#### OBRA

|                           |                                      |                      |        |       |             |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------------|--------|-------|-------------|
| Objeto                    | CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |                      |        |       |             |
| Ubicación                 | LAS CHAVOLAS                         | Nº                   | Planta |       |             |
| Localidad                 | LAS CHAVOLAS                         |                      | C.P.   | 33457 |             |
| Referencia Catastral      | Parcela                              | 33016A008001420000GE | Pol.   | 8     | Parcela 142 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE                 |                      |        |       |             |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL                         |                      |        |       |             |

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |              |           |      |           |          |
|-----------|--------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020         | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 20200526 |
| BI(*)     | 217.136,15 € |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

|        |                                     |              |                          |            |                          |    |                          |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | <input type="checkbox"/> | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|

|             |                      |       |               |
|-------------|----------------------|-------|---------------|
| Redactores  | LUIS GARCIA MENENDEZ | Fecha | Julio 2020    |
| Titulación  | ARQUITECTO           |       |               |
| Visado      | CO.A.A.              | Fecha | 07 Julio 2020 |
| Ref. Visado | 1604/2020(2)         |       |               |
| PRESUPUESTO | <b>217.136,15 €</b>  |       |               |

Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.930 de 16-07-20120.  
Documentación presentada según R.E. 12.028 de 24 de noviembre de 2020.  
Documentación presentada según R.E. 3.045 de 24 de marzo de 2021.

El referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dictó en base a las consideraciones de los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-08-2021, de modificación de condiciones de la

licencia, en concreto el punto **20 y 22** del informe técnico de fecha 17-06-2021.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 14 de OCTUBRE de 2020 (Exp. E 120-3021) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de camión grúa.

2. El interesado con fecha 18-10-2021 y registro de entrada 11.072, presenta Proyecto de Ejecución al que quedó condicionada la Licencia de Obra otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria con fecha 2 de septiembre de 2021.

| PROYECTO   |                        |              |                    |
|--|------------------------|--------------|--------------------|
| Básico   |                        | De Ejecución | X                  |
|  |                        | Modificado   | Nº                 |
| Redactores   | LUIS GARCIA MENENDEZ   | Fecha        | Septiembre 2021    |
| Titulación   | ARQUITECTO             |              |                    |
| Visado   | CO.A.A.                | Fecha        | 27 septiembre 2021 |
| Ref. Visado  | 1604/2020(7)           |              |                    |
| PRESUPUESTO  | <b>217.136,15 €</b>    |              |                    |
| Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 11.072 de 18-10-2021. |                        |              |                    |
| Estudio de Seguridad y Salud                                   |                        |              |                    |
| Redactores   | LUIS GARCIA MENENDEZ   | Titulación   | ARQUITECTO         |
| Plazo de Ejecución   | OCHO (8) MESES         |              |                    |
| Dirección de obra  | LUIS GARCIA MENENDEZ   | Titulación   | ARQUITECTO         |
| Dirección de la ejecución material                             | MIGUEL BLANCO GONZALEZ | Titulación   | ARQUITECTO TECNICO |

3. TRAMITADO el expediente, consta Informe TÉCNICO emitido con fecha 21-10-2021, con carácter FAVORABLE al Proyecto de Ejecución.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionalmente la siguiente autorización al Proyecto de Ejecución al que se condicionaba la otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2021 al titular que se cita:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### TITULAR

|           |            |             |  |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre    | D. DRD     |             |  |
| Domicilio | ***        |             |  |
| Población | CASTRILLÓN | C.P.: 33405 |  |
| NIF/ CIF  | NIF        |             |  |

### OBRA

|                           |                                      |                      |      |        |             |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------------|------|--------|-------------|
| Objeto                    | CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |                      |      |        |             |
| Ubicación                 | LAS CHAVOLAS                         | Nº                   |      | Planta |             |
| Localidad                 | LAS CHAVOLAS                         |                      |      | C.P.   | 33457       |
| Referencia Catastral      | Parcela                              | 33016A008001420000GE | Pol. | 8      | Parcela 142 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE                 |                      |      |        |             |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL                         |                      |      |        |             |

De conformidad con el **Proyecto de Ejecución** presentado:

### PROYECTO

|        |  |              |   |            |    |  |  |
|--------|--|--------------|---|------------|----|--|--|
| Básico |  | De Ejecución | X | Modificado | Nº |  |  |
|--------|--|--------------|---|------------|----|--|--|

|  |                      |       |                    |
|--|----------------------|-------|--------------------|
| Redactores   | LUIS GARCIA MENENDEZ | Fecha | Septiembre 2021    |
| Titulación   | ARQUITECTO           |       |                    |
| Visado   | CO.A.A.              | Fecha | 27 septiembre 2021 |
| Ref. Visado  | 1604/2020(7)         |       |                    |
| PRESUPUESTO  | <b>217.136,15 €</b>  |       |                    |
| Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.072 de 18-10-2021. |                      |       |                    |

|                              |                      |            |            |
|------------------------------|----------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |                      |            |            |
| Redactores                   | LUIS GARCIA MENENDEZ | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución           | OCHO (8) MESES       |            |            |

|                                    |                        |            |                    |
|------------------------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra                  | LUIS GARCIA MENENDEZ   | Titulación | ARQUITECTO         |
| Dirección de la ejecución material | MIGUEL BLANCO GONZALEZ | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |

- **Presupuesto de ejecución material: 217.136,15 €**

**SEGUNDO.-** Se recuerda que la ejecución de las obras está sujeta a las condiciones generales y particulares de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2021.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 217.136,15 €**

|   |              |
|---|--------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 217.136,15 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia                              | 217.136,15 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**7º) EXP. 790/2021.- D. JLFG: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA EN EL LLORDAL, POLÍGONO 41, PARCELA 66 Y 67.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 22-03-2021, y registro de entrada número 2.938, por el interesado que se cita:

TITULAR

|           |                    |             |  |
|-----------|--------------------|-------------|--|
| Nombre    | D. JLFG            |             |  |
| Domicilio | ***                |             |  |
| Población | 33450 - CASTRILLON | C.P.: 33450 |  |
| NIF/ CIF  | ***8230**          |             |  |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

|                           |  |      |    |         |          |
|---------------------------|--|------|----|---------|----------|
| Objeto                    | SEGREGACIÓN DE FINCA                         |      |    |         |          |
| Ubicación                 | EL LLORDAL                                   | Nº   |    | Planta  |          |
| Localidad                 | EL LLORDAL                                   |      |    | C.P.    | 33459    |
| Referencia Catastral      | 33016A041000660000GH<br>33016A041000670000GW | Pol. | 41 | Parcela | 66<br>67 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU)                   |      |    |         |          |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL (NR)                            |      |    |         |          |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |                        |           |      |           |          |
|-----------|------------------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021                   | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007594 |
| BI(*)     | 3 parcelas resultantes |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

|            |                            |       |            |
|------------|----------------------------|-------|------------|
| Redactores | JORGE ALVAREZ RODRIGUEZ    | Fecha | Junio 2021 |
| Titulación | INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA |       |            |





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

|  |              |       |                     |
|--|--------------|-------|---------------------|
| Visado   | C.O.I.T.A.A. | Fecha | 14 de julio de 2021 |
| Ref. Visado  | VI210181     |       |                     |
| Estudio de SEGREGACIÓN según R.E. 2.938 de 22 de marzo de 2021.<br>PROYECTO según R.E. 7.827 de 14 de julio de 2021. |              |       |                     |

## DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1          | FINCA ORIGEN. | DE     | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2      |
|--------------|---------------|--------|--|--------------------|
|              | Finca 1       | 40.056 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)      | 3.978,00 m2        |
| <b>TOTAL</b> |               |        |  | <b>3.978,00 m2</b> |

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela sita en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 40.056, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 103. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041000660000GH y 33016A041000670000GW.

Según Nota simple consta de **7.370,00 m2**, según catastro **2.920,00 m2 + 1.168,00 m2** y según reciente medición **3.978,00 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Dentro de la finca se encuentra construida las siguientes edificaciones:

Un **Hórreo**, con una superficie construida total de 51,96 m<sup>2</sup>.aprox.; **y edificación auxiliar (almacén)**, con una superficie construida de 40,75 m<sup>2</sup>.aprox.; sobre esta última, no se tiene constancia de la correspondiente licencia municipal, si bien queda constatado su uso agrícola, y su antigüedad en la documentación aportada.

El hórreo se encuentra recogido en el Catálogo urbanístico de Castrillón, **REF: 16-07-12-05**, con nivel de protección INTEGRAL. Disociado de vivienda, proveniente de traslado, como se recoge en dicha ficha.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

| 1.2 | FINCAS RESULTANTES |           | Suelo según PGO Clasificación / Calificación  | Superficie m2                     |
|-----|--------------------|-----------|---|-----------------------------------|
|     | Finca R1           | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b> | 1.325,00 m2<br><b>(14,61 m2)</b>  |
|     | Finca R2           | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.309,00 m2<br><b>(68,58 m2)</b>  |
|     | Finca R3           | Parcela C | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.345,00 m2<br><b>(108,19 m2)</b> |

|  |              |                    |
|--|--------------|--------------------|
|  | <b>TOTAL</b> | <b>3.978,00 m2</b> |
| <p>Dentro de la <u>Finca resultante R1(parcela de 1.325,00 m2)</u> se deberá dejar constancia de las siguientes edificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hórreo</b>, con una superficie construida total de 51,96 m<sup>2</sup>.aprox.; El hórreo se encuentra recogido en el Catálogo urbanístico de Castrillón, <b>REF: 16-07-12-05</b>, con nivel de protección INTEGRAL. Disociado de vivienda, proveniente de traslado, como se recoge en dicha ficha.</li> <li>• <b>Edificación auxiliar (almacén)</b>, con una superficie construida de 40,75 m<sup>2</sup>.aprox.; <u>sobre esta última, no se tiene constancia de la correspondiente licencia municipal, si bien queda constatado su uso agrícola, y su antigüedad en la documentación aportada.</u></li> </ul> <p>Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, <u>quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de <b>4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada</b>, siendo el más desfavorable de los mismos.</u></p> |              |                    |

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

|           |                    |             |
|-----------|--------------------|-------------|
| Nombre    | D. JLFG            |             |
| Domicilio | ***                |             |
| Población | 33450 - CASTRILLON | C.P.: 33450 |
| NIF/ CIF  | ***8230**          |             |



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

|                           |  |      |    |         |          |
|---------------------------|--|------|----|---------|----------|
| Objeto                    | SEGREGACIÓN DE FINCA                         |      |    |         |          |
| Ubicación                 | EL LLORDAL                                   | Nº   |    | Planta  |          |
| Localidad                 | EL LLORDAL                                   |      |    | C.P.    | 33459    |
| Referencia Catastral      | 33016A041000660000GH<br>33016A041000670000GW | Pol. | 41 | Parcela | 66<br>67 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU)                   |      |    |         |          |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL (NR)                            |      |    |         |          |

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

### PROYECTO

|  |                            |       |                     |
|--|----------------------------|-------|---------------------|
| Redactores   | JORGE ALVAREZ RODRIGUEZ    | Fecha | Junio 2021          |
| Titulación   | INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA |       |                     |
| Visado   | C.O.I.T.A.A.               | Fecha | 14 de julio de 2021 |
| Ref. Visado  | VI210181                   |       |                     |
| Estudio de SEGREGACIÓN según R.E. 2.938 de 22 de marzo de 2021.<br>PROYECTO según R.E. 7.827 de 14 de julio de 2021. |                            |       |                     |

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCA   | DE     | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación | Superficie m2      |
|-----|---------|--------|---|--------------------|
|     | Finca 1 | 40.056 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)         | 3.978,00 m2        |
|     |         |        |   |                    |
|     |         |        | <b>TOTAL</b>                                    | <b>3.978,00 m2</b> |

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela sita en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 40.056, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 103. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041000660000GH y 33016A041000670000GW.

Según Nota simple consta de **7.370,00 m2**, según catastro **2.920,00 m2 + 1.168,00 m2** y según reciente medición **3.978,00 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Dentro de la finca se encuentra construida las siguientes edificaciones:

Un **Hórreo**, con una superficie construida total de 51,96 m<sup>2</sup>.aprox.; **y edificación auxiliar (almacén)**, con una superficie construida de 40,75 m<sup>2</sup>.aprox.; sobre esta última, no se tiene constancia de la correspondiente licencia municipal, si bien queda constatado su uso agrícola, y su antigüedad en la documentación aportada.

El hórreo se encuentra recogido en el Catálogo urbanístico de Castrillón, **REF: 16-07-12-05**, con nivel de protección INTEGRAL. Disociado de vivienda, proveniente de traslado, como se recoge en dicha ficha.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

| 1.2      | FINCAS RESULTANTES |   | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación | Superficie m2      |
|----------|--------------------|---|---|--------------------|
| Finca R1 | Parcela A          | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b> | 1.325,00 m2<br><b>(14,61 m2)</b>                |                    |
| Finca R2 | Parcela B          | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.309,00 m2<br><b>(68,58 m2)</b>                |                    |
| Finca R3 | Parcela C          | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.345,00 m2<br><b>(108,19 m2)</b>               |                    |
|          |                    |   | <b>TOTAL</b>                                    | <b>3.978,00 m2</b> |

Dentro de la Finca resultante R1(parcela de 1.325,00 m2) se deberá dejar constancia de las siguientes edificaciones:

- **Hórreo**, con una superficie construida total de 51,96 m<sup>2</sup>.aprox.; El hórreo se encuentra recogido en el Catálogo urbanístico de Castrillón, **REF: 16-07-12-05**, con nivel de protección INTEGRAL. Disociado de vivienda, proveniente de traslado, como se recoge en dicha ficha.
- **Edificación auxiliar (almacén)**, con una superficie construida de 40,75 m<sup>2</sup>.aprox.; sobre esta última, no se tiene constancia de la correspondiente licencia municipal, si bien queda constatado su uso agrícola, y su antigüedad en la documentación aportada.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada**, siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: 3 (TRES) PARCELAS RESULTANTES**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1.1      | FINCAS RESULTANTES |   | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación | Superficie m2      |
|----------|--------------------|---|---|--------------------|
| Finca R1 | Parcela A          | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b> | 1.325,00 m2<br><b>(14,61 m2)</b>                |                    |
| Finca R2 | Parcela B          | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.309,00 m2<br><b>(68,58 m2)</b>                |                    |
| Finca R3 | Parcela C          | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.345,00 m2<br><b>(108,19 m2)</b>               |                    |
|          |                    |   | <b>TOTAL</b>                                    | <b>3.978,00 m2</b> |

Dentro de la Finca resultante R1(parcela de 1.325,00 m2) se deberá dejar constancia de las siguientes edificaciones:

- **Hórreo**, con una superficie construida total de 51,96 m<sup>2</sup>.aprox.; El hórreo se encuentra recogido en el Catálogo urbanístico de Castrillón, **REF: 16-07-12-05**, con nivel de protección INTEGRAL. Disociado de vivienda, proveniente de traslado, como se recoge en dicha ficha.
- **Edificación auxiliar (almacén)**, con una superficie construida de 40,75



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

m<sup>2</sup>.aprox.; sobre esta última, no se tiene constancia de la correspondiente licencia municipal, si bien queda constatado su uso agrícola, y su antigüedad en la documentación aportada.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada**, siendo el más desfavorable de los mismos.

| 1.2  | Nº PARCELAS | PGO Art. 395 | ≤ 3                     | Cumple |
|--|-------------|--------------|-------------------------|--------|
|  |             |              | 4 -6 Esquema Ordenación |        |
| <p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p><b>La licencia no implica una autorización para construir</b> en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica</b>, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.</li> <li>▪ <b>Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.</b> Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).</li> </ul> |             |              |                         |        |

### TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3 (TRES) PARCELAS RESULTANTES

|   |          |
|---|----------|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 3 (TRES) |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia                              | 3 (TRES) |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**8º) EXP. 803/2021.- D. JLFG: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA EN EL LLORDAL, POLÍGONO 40, PARCELA 89.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 22-03-2021, y registro de entrada número 2939 , por el interesado que se cita:

TITULAR

|           |                    |             |  |
|-----------|--------------------|-------------|--|
| Nombre    | D. JLFG            |             |  |
| Domicilio | ***                |             |  |
| Población | 33450 - CASTRILLON | C.P.: 33450 |  |
| NIF/ CIF  | ***8230**          |             |  |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

|                           |                            |      |    |         |       |
|---------------------------|----------------------------|------|----|---------|-------|
| Objeto                    | SEGREGACIÓN DE FINCA       |      |    |         |       |
| Ubicación                 | EL LLORDAL                 | Nº   |    | Planta  |       |
| Localidad                 | EL LLORDAL                 |      |    | C.P.    | 33459 |
| Referencia Catastral      | 33016A040000890000GH       | Pol. | 40 | Parcela | 89    |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU) |      |    |         |       |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL (NR)          |      |    |         |       |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |                        |           |      |           |          |
|-----------|------------------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021                   | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007595 |
| BI(*)     | 2 parcelas resultantes |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

|   |                            |       |                    |
|---|----------------------------|-------|--------------------|
| Redactores  | JORGE ALVAREZ RODRIGUEZ    | Fecha | Junio 2021         |
| Titulación  | INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA |       |                    |
| Visado  | C.O.I.T.A.A.               | Fecha | 5 de julio de 2021 |
| Ref. Visado   | VI210171                   |       |                    |
| Estudio de SEGREGACIÓN según R.E. 2.939 de 22 de marzo de 2021.<br>PROYECTO según R.E. 7.412 de fecha 6 de julio de 2021. |                            |       |                    |

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

|   |                |           |   |                      |
|---|----------------|-----------|---|----------------------|
| <b>1.1</b>  | <b>FINCA</b>   | <b>DE</b> | <b>Suelo según PGO</b>                  | <b>Superficie m2</b> |
|   | <b>ORIGEN.</b> |           | <b>Clasificación / Calificación</b>     |                      |
|   | Finca 1        | 40.056    | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.697,00 m2          |
|   |                |           | <b>TOTAL</b>                            | <b>2.697,00 m2</b>   |
| Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela sita en EL LLORDAL. |                |           |   |                      |



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finca 1. Nº 40.056, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 103. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A040000890000GH.

Según Nota simple consta de **7.370,00 m2**, según catastro **2.696,00 m2** y según reciente medición **2.697,00 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente

| 1.2 | FINCAS RESULTANTES |           | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación   | Superficie m2                    |
|-----|--------------------|-----------|---|----------------------------------|
|     | Finca R1           | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b> | 1.357,00 m2<br><b>(42,09 m2)</b> |
|     | Finca R2           | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.340,00 m2<br><b>(28,95 m2)</b> |
|     |                    |           | <b>TOTAL</b>  | <b>2.697,00 m2</b>               |

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

### TITULAR

|           |                    |             |  |
|-----------|--------------------|-------------|--|
| Nombre    | D. JLFG            |             |  |
| Domicilio | ***                |             |  |
| Población | 33450 - CASTRILLON | C.P.: 33450 |  |
| NIF/ CIF  | ***8230**          |             |  |

|                           |                            |      |    |         |       |
|---------------------------|----------------------------|------|----|---------|-------|
| Objeto                    | SEGREGACIÓN DE FINCA       |      |    |         |       |
| Ubicación                 | EL LLORDAL                 | Nº   |    | Planta  |       |
| Localidad                 | EL LLORDAL                 |      |    | C.P.    | 33459 |
| Referencia Catastral      | 33016A040000890000GH       | Pol. | 40 | Parcela | 89    |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU) |      |    |         |       |
| Categoría de Suelo        | NUCLEO RURAL (NR)          |      |    |         |       |

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

|   |                            |       |                    |
|---|----------------------------|-------|--------------------|
| Redactores  | JORGE ALVAREZ RODRIGUEZ    | Fecha | Junio 2021         |
| Titulación  | INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA |       |                    |
| Visado  | C.O.I.T.A.A.               | Fecha | 5 de julio de 2021 |
| Ref. Visado   | VI210171                   |       |                    |
| Estudio de SEGREGACIÓN según R.E. 2.939 de 22 de marzo de 2021.<br>PROYECTO según R.E. 7.412 de fecha 6 de julio de 2021. |                            |       |                    |

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCA        | DE     | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación | Superficie m2      |
|-----|--------------|--------|---|--------------------|
|     | Finca 1      | 40.056 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)         | 2.697,00 m2        |
|     |              |        |   |                    |
|     | <b>TOTAL</b> |        |   | <b>2.697,00 m2</b> |

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela sita en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 40.056, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 103. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A040000890000GH.

Según Nota simple consta de **7.370,00 m2**, según catastro **2.696,00 m2** y según reciente medición **2.697,00 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente

| 1.2 FINCAS RESULTANTES |           | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación   | Superficie m2                    |
|------------------------|-----------|---|----------------------------------|
| Finca R1               | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b> | 1.357,00 m2<br><b>(42,09 m2)</b> |
| Finca R2               | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.340,00 m2<br><b>(28,95 m2)</b> |
| <b>TOTAL</b>           |           |   | <b>2.697,00 m2</b>               |

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: 2 (DOS) parcelas resultantes**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1.           |           | FINCAS RESULTANTES  | Suelo según PGO<br>Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|--------------|-----------|---|---|---------------|
| Finca R1     | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b> | 1.357,00 m2<br><b>(42,09 m2)</b>                |               |
| Finca R2     | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)<br><b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b> | 1.340,00 m2<br><b>(28,95 m2)</b>                |               |
| <b>TOTAL</b> |           |   | <b>2.697,00 m2</b>                              |               |

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

| 2. | Nº PARCELAS | PGO Art. 395 | ≤ 3<br>4 -6 Esquema Ordenación | Condición |
|----|-------------|--------------|--------------------------------|-----------|
|    |             |              |                                |           |

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

### **TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2 (DOS) parcelas resultantes**

|   |         |
|---|---------|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 2 (DOS) |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia                              | 2 (DOS) |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### **9º) EXP. 1369/2019.- D<sup>a</sup>. MIDF. LICENCIA PARCELACIÓN FINCA EN SALINAS, EL AGUIL, POLÍGONO 13: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2019, con código de Documento ACT13I1CS, por el que se concede Licencia de Parcelación de finca sita en El Agüil, Salinas (Castrillón), con Referencia catastral 1286915TP6218N0001GE a Da MIDF, con DNI \*\*\*1716\*\*.
2. Con fecha 28-09-2021 y R.E. nº 10.393 es advertido error material por el interesado.
3. A tales efectos se emite informe técnico con fecha 04-11-2021, en el que se corrige el error material detectado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local**, de fecha 21 de noviembre de 2019, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

Se detecta **falta de descripción catastral en el Acuerdo de JGL de fecha 21 de noviembre de 2019**, según el cual:

#### **Donde dice:**

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

...ha sido solicitada la siguiente licencia:

|                           |                                |    |  |        |       |
|---------------------------|--------------------------------|----|--|--------|-------|
| Objeto                    | PARCELACION                    |    |  |        |       |
| Ubicación                 | EL AGÜIL                       | Nº |  | Planta |       |
| Población                 | SALINAS -CASTRILLÓN (ASTURIAS) |    |  | C.P.   | 33405 |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO (SU)              |    |  |        |       |
| Categoría de Suelo        | CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)      |    |  |        |       |

#### **Debe decir:**

"...ha sido solicitada la siguiente licencia:

|                           |                                |     |  |         |       |
|---------------------------|--------------------------------|-----|--|---------|-------|
| Objeto                    | PARCELACION                    |     |  |         |       |
| Ubicación                 | EL AGÜIL                       | Nº  |  | Planta  |       |
| Población                 | SALINAS -CASTRILLÓN (ASTURIAS) |     |  | C.P.    | 33405 |
| Referencia Catastral      | 1286915TP6218N0001GE           | Pol |  | Parcela |       |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO (SU)              |     |  |         |       |
| Categoría de Suelo        | CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)      |     |  |         |       |

Y, a su vez:

#### **Donde dice:**

**"PRIMERO.-** CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

|                           |                                |    |        |       |
|---------------------------|--------------------------------|----|--------|-------|
| Objeto                    | PARCELACION                    |    |        |       |
| Ubicación                 | EL AGÜIL                       | Nº | Planta |       |
| Población                 | SALINAS -CASTRILLÓN (ASTURIAS) |    | C.P.   | 33405 |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO (SU)              |    |        |       |
| Categoría de Suelo        | CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)      |    |        |       |

**Debe decir:**

|                           |                                |     |         |       |
|---------------------------|--------------------------------|-----|---------|-------|
| Objeto                    | PARCELACION                    |     |         |       |
| Ubicación                 | EL AGÜIL                       | Nº  | Planta  |       |
| Población                 | SALINAS -CASTRILLÓN (ASTURIAS) |     | C.P.    | 33405 |
| Referencia Catastral      | 1286915TP6218N0001GE           | Pol | Parcela |       |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO (SU)              |     |         |       |
| Categoría de Suelo        | CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)      |     |         |       |

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

## **2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### **1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| Exp.                   | SOLICITANTE            | Mod.       | Pago  | CONCEPTO              | Periodo | Cuantía  |
|------------------------|------------------------|------------|-------|-----------------------|---------|----------|
| 1601/2                 | AGJB<br>DNI: ***8527** | Ap. Inter. | Único | Suministro energético |         | 361,48 € |
| <b>TOTAL: 361,48 €</b> |                        |            |       |                       |         |          |

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

| Exp.                   | SOLICITANTE            | Mod.           | Pago  | CONCEPTO   | Cuantía  |
|------------------------|------------------------|----------------|-------|--|----------|
| 1601/2                 | AGJB<br>DNI: 71885278C | Emerg.<br>Soc. | Único | Necesidades Básicas Subsistencia                           | 300,00 € |
| 1344/2                 | VEPC<br>DNI: ***1341** | Emerg.<br>Soc. | Único | Electrodomésticos y mobiliario<br>de línea blanca básicos. | 271,00 € |
| <b>TOTAL: 571,00 €</b> |                        |                |       |  |          |

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Denegar la solicitud de ayuda de apoyo a la intervención destinada al alquiler de vivienda, presentada por D<sup>a</sup> APG, con DNI: \*\*\*6898\*\* (Reg. Entrada nº 11.803 de fecha 05/11/2021), por las causas motivadas que a continuación se recogen:

| Expte  | NOMBRE/APELLIDOS | DNI       | CAUSA   |
|--------|------------------|-----------|---|
| 4453/1 | APG              | ***6898** | Superar baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |

**SÉPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**2º) EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI       | Carácter   | Domicilio          |
|--------|------------|-----------|-----------|------------|--------------------|
| 614/2  | 466        | RMJP      | ***3125** | Definitivo | *** - RAICES NUEVO |

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXpte. 3687/2021.- PROYECTO DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN: NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE ABONO GASTOS Y CONDICIONES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expte municipal nº 547/2010 relativo a la aprobación del Proyecto de Voluntariado del Municipio de Castrillón iniciado al objeto de posibilitar todas aquellas actuaciones que en dicha materia se desarrollen en nuestro Municipio.  
Cursando actuaciones para el presente año 2021, en el número expte 3687/2021.

Así mismo, como herramienta de ejecución del programa, se vienen firmando acuerdos entre esta Alcaldía y las diferentes personas voluntarias que se incorporan al programa, como garantía y seguridad jurídica de cumplimiento del mismo, en la que el Ayuntamiento asume, entre otros compromisos, el de sufragar a la persona voluntaria los gastos por desplazamiento ocasionados en el desempeño de su labor de colaboración social vinculándose a la partida nº 0802 231 22300 "Apoyo Económico Transporte 3ª Edad y enfermos" del presupuesto 2021.

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE**

**PRIMERO.-** Nombrar como persona colaboradora del Programa de Voluntariado del Ayuntamiento de Castrillón a la que a continuación se relaciona:

Nombre y Apellidos: MAGP  
D.N.I. Nº: \*\*\*7581\*\*

**SEGUNDO.-** Abonar los gastos ocasionados en concepto de gastos de transporte y desplazamiento a las personas anteriormente señaladas, en el marco del acuerdo convenido con la Alcaldía de este Ayuntamiento por el que se incorporan al Programa Municipal de Voluntariado en calidad de colaborador/a social y derivados del desempeño de las actividades encomendadas por los Servicios Sociales Municipales desde la fecha de su incorporación.

**TERCERO.-** Que los gastos ocasionados por servicio realizado deberán ser acreditados para lo que se establece un sistema de registro de asistencia e incidencias según compromiso de participación que en el caso de ser un servicio de carácter general firmarán tanto la

persona prestadora de la labor voluntaria como la persona receptora de la misma o de un registro de asistencia según la calendarización inherente en el caso de participar en una actividad grupal/comunitaria estando en ambos casos supervisado por la profesional del programa de intervención socioeducativa, en el cual se enmarcan las actividades programadas. Así mismo, se contabilizarán a efectos de participación la asistencia a reuniones que se establezcan de cara a seguimiento y/o evaluación de la labor que se esté desarrollando o las sesiones de formación que se requieran.

Previamente la persona voluntaria, deberá aportar una ficha de acreedores debidamente cumplimentada para que el departamento de Tesorería disponga de los datos necesarios para hacer efectivo el ingreso correspondiente.

**CUARTO.-** Que los kilómetros correspondientes se abonarán a razón de lo establecido para el personal funcionario del Ayuntamiento. Que para el abono de los gastos ocasionados por desplazamiento a la persona voluntaria se efectuará por pago mensual o trimestral, lo deberá solicitar conforme modelo de solicitud la cual llevará la conformidad de la responsable del proyecto de voluntariado, Concejalía delegada del área de Servicios Sociales y Concejalía de Interior

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales, así como a la citada persona incorporada al Programa Municipal de Voluntariado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2.3. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

#### **1º) EXP. 2190/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRA MEJORA Y REPARACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN AVENIDA DE EYSINES (PIEDRAS BLANCAS): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 15 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 10/11/2021, relativos a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y de Certificación final del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR OBRA MEJORA Y REPARACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN AVENIDA DE EYSINES, PIEDRASBLANCAS, los cuales se transcriben a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª**

- **N.º expediente:** 2190/2021
- **Denominación del contrato:** obras mejora y reparación red de pluviales en Avda Eysines
- **Tipo contrato:** contrato menor
- **Duración:** 1 MES desde el acta de replanteo
- **Propuesta de Adjudicación:** 29.751,48 €
- **Adjudicatario:** PJR GESTION S.L. NIF B33411372
- **CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE:** 28.459,07 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 1.292,41 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras mejora y reparación red de pluviales en Avda Eysines. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## **A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220210010630 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 61917, Asfaltado Camino Concejo.

## **B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

## **C) Certificado de obra:**

1.- Acta de comprobación del replanteo de 3 septiembre de 2021, art. 237 LCSP

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- Sí es la primera certificación, no es necesaria garantía al tratarse de un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 23-6-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2549 de 27-10-2021.

7- NO es certificación final.

## **D) Legislación aplicable.**

– Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

– Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

– Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 69ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

## **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

### **FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación FINAL**

- **Nº expediente:** 2190/2021
- **Denominación del contrato:** obras mejora y reparación red de pluviales en Avda Eysines
- **Tipo contrato:** obras
- **Duración:** 1 MES desde el acta de COMPROBACION replanteo
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 29.751,48 €
- **Adjudicatario:** PJR GESTION S.L. con NIF B33411372
- **CERTIFICACION FINAL:** 855,32 €
- **TOTAL DE EJECUCION:** 29.314,39 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las OBRAS MEJORA Y REPARACIÓN RED DE PLUVIALES EN AVDA EYSINES Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

## **A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación final, en el documento contable AD n.º 220210010630, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 61917 Asfaltado Camino del Concejo.

**B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

**C) Certificado de obra:**

1- *SÍ* existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- *NO* es la primera certificación, no es necesaria garantía definitiva al tratarse de un contrato menor.

3- *NO* es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- *SÍ* existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada n.º 2550, de fecha 27-10-2021.

5- Es certificación FINAL, NO SOBREPASANDO EL 10% DE LA ADJUDICACIÓN INICIAL. Se acompaña:

- a) la oportuna certificación.
- b) Relación valorada al origen realizada por el Director de la obra ejecutada.
- c) También se acompaña ACTA DE medición general de la obra, DE FECHA 25-10-2021.
- d) Notificación del resultado al contratista

**D) Legislación aplicable.**

– Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

– Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

– Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial arts 243 de la Ley y 166 del RD 1098/2011.

– Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 69ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se apruebe las Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR OBRA MEJORA Y REPARACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN AVENIDA DE EYSINES, PIEDRASBLANCAS, en base al informe de fiscalización favorable de Intervención, por un importe de 28.459,07 €, presentada por PJR GESTIÓN S.L. NIF B33411372, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 2190/2021
- **Denominación del contrato:** obras mejora y reparación red de pluviales en Avda Eysines
- **Tipo contrato:** contrato menor
- **Duración:** 1 MES desde el acta de replanteo
- **Propuesta de Adjudicación:** 29.751,48 €
- **Adjudicatario:** PJR GESTION S.L. NIF B33411372
- **CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE:** 28.459,07 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 1.292,41 €

**SEGUNDO.** – Se apruebe las Certificación final del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR OBRA MEJORA Y REPARACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN AVENIDA DE EYSINES, PIEDRASBLANCAS en base al informe de fiscalización favorable de Intervención, por un importe de 855,32 €, presentada por PJR GESTIÓN S.L. NIF B33411372, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente:** 2190/2021
- **Denominación del contrato:** obras mejora y reparación red de pluviales en Avda



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Eysines

- **Tipo contrato:** obras
- **Duración:** 1 MES desde el acta de COMPROBACION replanteo
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 29.751,48 €
- **Adjudicatario:** PJR GESTION S.L. con NIF B33411372
- **CERTIFICACION FINAL:** 855,32 €
- **TOTAL DE EJECUCION:** 29.314,39 €

**TERCERO.** - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PJR GESTIÓN S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 15 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

## 2º) EXP. 3519/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE TRAMO DE 68,00 ML DEL RÍO FERROTA Y 1900,00 ML DEL RÍO RAÍCES A SU PASO POR TRAMO URBANO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 11/11/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª Y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR OBRA ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE TRAMO DE 68,00 ML DEL RÍO FERROTA Y 1.900,00 ML DEL RÍO RAÍCES A SU PÀSO POR TRAMO DE ARNAO, el cual se transcribe a continuación:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA**

- **N.º expediente:** 3519/2021
- **Denominación del contrato:** ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE TRAMO DE 68,00 ML DEL RIO FERROTA Y 1.900,00 ML DEL RIO RAICES A SU PASO POR TRAMO URBANO
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 2 meses a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 28.719,35 €
- **Adjudicatario:** EXCADE S.L., NIF: B33628025
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 28.719,35 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de acondicionamiento y limpieza de tramo de 68,00 ml del rio Ferrota y 1.900,00 ml del rio Raíces a su paso por tramo urbano. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

#### **A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y única, en el documento contable AD n.º 220210009738 dentro de la aplicación presupuestaria 0701 452 2279944, “Mantenimiento y limpieza cauces fluviales”.

**B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

**C) Certificado de obra:**

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- Sí es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 9-9-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2687, de fecha 9-11-2021.

7- Sí es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 29-10-2021

**D) Legislación aplicable.**

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 69ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos"

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se apruebe las Certificación 1ª Y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR OBRA ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE TRAMO DE 68,00 ML DEL RÍO FERROTA Y 1.900,00 ML DEL RÍO RAÍCES A SU PÀSO POR TRAMO DE ARNAO, en base al informe de fiscalización favorable de Intervención, por un importe de 28.719,35 €, presentada por EXCADE S.L. N.I.F.: B33628025, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3519/2021
- **Denominación del contrato:** ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE TRAMO DE 68,00 ML DEL RIO FERROTA Y 1.900,00 ML DEL RIO RAICES A SU PASO POR TRAMO URBANO
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 2 meses a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 28.719,35 €
- **Adjudicatario:** EXCADE S.L., NIF: B33628025
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 28.719,35 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa EXCADE S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2021, que ha quedado



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

transcrita.

### 2.4. **ÁREA DE FESTEJOS.**

#### 1º) **EXPTE. 4356/2021. BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA DE NAVIDAD 2021-2022: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 15 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para la instalación de diferentes barracas y puestos de feria en diferentes ubicaciones durante la navidad 2021 – 2022:

| REGISTRO | TITULAR/N.I.F      | ATRACCIÓN            | LOCALIZACIÓN/FECHA   |
|----------|--------------------|----------------------|--|
| 11.503   | CGS<br>***60.85**  | Autosport<br>Suárez  | Del 17/12/21 al 06/01/22, en el aparcamiento anexo a la Piscina.                                   |
| 11.510   | AGS<br>***01.10**  | Camas Elásticas      | Del 17/12/21 al 06/01/22, en la Plaza de Europa.   |
| 11.510   | AGS<br>***01.10**o | Hinchable<br>Ballena | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |
| 11.510   | AGS ***01.10**     | Baby Cadenas         | Del 17/12/21 al 06/01/22, en la Plaza de La Constitución.  |
| 11.511   | AGS ***73.56**     | Camas Elásticas      | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |
| 11.511   | AGS ***73.56**     | Race Horse           | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad, y del 27/12/21 al 06/01/22 en la Plaza de Europa |
| 11.511   | AGS ***73.56**     | Puesto de Venta      | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad, y del 27/12/21 al 06/01/22 en la Plaza de Europa |
| 11.511   | AGS ***73.56**     | Simulador            | Del 17/12/21 al 06/01/22, en el aparcamiento anexo a la Piscina.                                   |
| 11.511   | AGS ***73.56**     | Pesca de Patos       | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad, y del 27/12/21 al 06/01/22 en la Plaza de Europa |
| 11.512   | ADS<br>***1714**   | Pista Americana      | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |
| 11.509   | DDA<br>**.475.61** | Carrusel<br>Cadenas  | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 9 de noviembre de 2021, (sujeto a una serie de condicionantes), referente al compromiso de correcto montaje, el certificado de instalación eléctrica y al certificado de revisión anual.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 11 de noviembre de 2021 a todas las atracciones **excepto a la Pista Americana**, cuyo titular, D. Antonio Dos Santos, porque no presenta el justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y el justificante de no tener deudas con la Hacienda Pública.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones en los siguientes lugares y fechas:

| <b>TITULAR/N.I.F</b> | <b>ATRACCIÓN</b>  | <b>LOCALIZACIÓN/FECHA</b>  |
|----------------------|-------------------|--|
| CGS<br>***60.85**    | Autosport Suárez  | Del 17/12/21 al 06/01/22, en el aparcamiento anexo a la Piscina.                                   |
| AGS<br>***01.10**    | Camas Elásticas   | Del 17/12/21 al 06/01/22, en la Plaza de Europa.   |
| AGS<br>***01.10**    | Hinchable Ballena | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |
| AGS<br>***01.10**    | Baby Cadenas      | Del 17/12/21 al 06/01/22, en la Plaza de La Constitución.  |
| AGS<br>***73.56**    | Camas Elásticas   | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |
| AGS<br>***73.56**    | Race Horse        | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad, y del 27/12/21 al 06/01/22 en la Plaza de Europa |
| AGS<br>***73.56**    | Puesto de Venta   | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad, y del 27/12/21 al 06/01/22 en la Plaza de Europa |
| AGS<br>***73.56**    | Simulador         | Del 17/12/21 al 06/01/22, en el aparcamiento anexo a la Piscina.                                   |
| AGS<br>***73.56**    | Pesca de Patos    | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad, y del 27/12/21 al 06/01/22 en la Plaza de Europa |
| DDA<br>***75.61**    | Carrusel Cadenas  | Del 20/12/21 al 26/12/21, en la carpa de navidad.  |

**SEGUNDO. –** Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

## **2. AUTORIZACIONES PREVIAS:**

Presentará en el Registro Municipal el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión Tramitado ante la Consejería de Economía y Empleo antes del comienzo de la actividad y el certificado de correcto montaje.

## **3. DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:**

Las atracciones cumplirán los requisitos establecidos por la norma UNE-EN 13814:2006, de maquinaria y estructuras para ferias y parques de atracciones, así como el resto de la normativa vigente.

Deberá disponerse para cada una de las atracciones de acuerdo a lo establecido en la referida norma UNE-EN 13814:2006 de:

- Libro de Operaciones actualizado.
- Expediente Técnico Oficial.
- Placa de Identificación fijada a la atracción.

Las atracciones deben tener en lugar visible: la autorización, normas de uso, aforo en el interior (carga máxima soportada), edad mínima y máxima de utilización.

En todo caso el titular de las instalaciones será el RESPONSABLE de la SEGURIDAD de las mismas y la CORRECTA INSTALACIÓN y mantenimiento durante el periodo autorizado, no derivándose al Ayuntamiento Responsabilidad alguna al respecto.

Correrá así mismo de cuenta del titular de las instalaciones la gestión y obtención de los suministros necesarios.

Se adoptarán las medidas de gestión de residuos necesarias, de acuerdo con la normativa vigente.

## **4. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE USO:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se repondrán los pavimentos y/o los servicios urbanísticos que puedan resultar afectados, sin perjuicio de las fianzas que procedan por ocupación de espacio público.

Se procederá a la limpieza del área afectada.

### 4. UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO

Las atracciones, no podrán enchufar y/o conectarse a la instalación que hará el Ayuntamiento, es decir, no podrán tocar cuadro eléctrico alguno y tampoco podrán usar el generador que se instalará para las actividades municipales. En el caso de no cumplir con esta condición, la Policía Local precintará inmediatamente la atracción y tendrá que desalojar el lugar, sin perjuicio de ejercer otras acciones legales.

### 5. UBICACIÓN

Las atracciones se ubicarán donde indiquen los servicios técnicos municipales.

### 6. PRECIO

El precio por "viaje", no podrá superar los 2 €.

### 7. MONTAJE Y DESMONTAJE

Podrán comenzar el montaje en el aparcamiento anexo a la Piscina, en la Plaza de Europa y en la Plaza de La Constitución el 15 de diciembre a partir de las 16:30 horas

En el interior de la carpa podrá comenzar el montaje el día 19 de diciembre a partir de las 20:00 horas y tendrá que estar todo retirado antes de las 08:00 horas del día 27 de diciembre.

**TERCERO.** – No autorizar la instalación de la Pista Americana a D. Antonio Dos Santos con N.I.F.: X 0617142 Y, al no presentar el justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y el justificante de no tener deudas con la Hacienda Pública.

**CUARTO.** - Notificar este Acuerdo a todos los solicitantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedras Blancas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 15 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXpte. 4515/2021.- COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SALINAS. CELEBRACIÓN CARTERO REAL EN SALINAS: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 15 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada telemático de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas con C.I.F.: G74445016, solicitando autorización para la "celebración del pasacalles

y recepción del Cartero Real el día 23 de diciembre en Salinas”, consistiendo la actividad en lo siguiente:

1º.- El Cartero Real a las 19:00 horas irá haciendo un desfile junto con la Banda de Tambores de la Cofradía para recoger las cartas de los niños de Salinas, con salida desde el Real Club Náutico, pasando por las calles Doctor Pérez, Príncipe de Asturias, Alcalde Luis Treillard, Bernardo Álvarez Galán y llegada a la Iglesia de Salinas.

2º.- A la llegada a la Iglesia, el Cartero Real ocupará el Salón de Actos y la antigua sala de la Biblioteca de Salinas para hacer la recepción oficial con los niños allí presentes.

En vista del informe favorable de la Policía Local de fecha 12 de noviembre de 2021, sujeto a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 15 de noviembre de 2021, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** – Autorizar a la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas con C.I.F.: G74445016, la celebración del pasacalles y recepción del Cartero Real el día 23 de diciembre en Salinas.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La organización deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y de los bienes.
- Las zonas utilizadas se mantendrán en buen estado de limpieza durante la celebración del evento y tras su finalización.
- Si se destruye o deteriora el dominio público local, la Organización estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.
- En todo momento seguirán las instrucciones que pudieran dar las fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el protocolo covid que haya en ese momento.

**TERCERO.** – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

**CUARTO.** – Notificar este Acuerdo a la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Servicio de Patrimonio y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 15 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº